



**D<sup>a</sup> MYRIAM TORBADO MARTINEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos en que resulte la aprobación del acta correspondiente:

**“EXPEDIENTE 589/2024. ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL, CONVOCANDO SU LICITACIÓN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

I.- Visto que, tal y como consta en el certificado emitido por Secretaría en fecha 12 de abril de 2024, en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, consta epigrafiado a fecha actual el siguiente **bien inmueble de carácter patrimonial** en los siguientes términos:

**-Parcela 6 del Sector I-9 de uso industrial.**

Superficie de la parcela                      4.630,13 m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad                                      1.00 m<sup>2</sup>.T/m<sup>2</sup>.S .

**-Sus linderos son:** Norte, con finca resultante P.5; Sur, con finca resultante en equipamiento P.E y finca resultante P.7; Este, con zona verde y Oeste, con calle y finca resultante P.7

**-Referencia catastral:** 8195207WM4989S0001WM

**-Característica de la finca:** Solar urbano de uso industrial.

**-Naturaleza del dominio:** PATRIMONIAL.

**-Título** en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida: Proyecto de Compensación en desarrollo del Planeamiento del Sector Industrial I-9

**-Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño N<sup>o</sup>2, al tomo 1814, libro 167, folio 17, con número de finca registral 13034, inscripción 1<sup>a</sup>.

**-Cargas:** Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2019 se constituye una servidumbre de uso y utilización de un centro de seccionamiento automatizado de energía eléctrica de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U, de 13,31 m<sup>2</sup> en la acera perimetral en el ángulo noroeste. Se formaliza en escritura pública en fecha 29 de abril de 2019 antes la Sra. Notaria D<sup>a</sup> Rebeca Pueyo Cajal, con número de protocolo 560.

II.- Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024, ha quedado justificada la necesidad y conveniencia, tanto para el municipio, como para el interés público, de la enajenación del referido bien inmueble patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con el fin de que se destinen los recursos procedentes de la enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1.c) y e) de la LOTUR, a la financiación de las siguientes inversiones recogidas en el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio 2024, incluido en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para dicho ejercicio, consistentes en “Cerramiento Parque Las Eras” (82.000 euros), “Obra Complejo Polideportivo” (500.000 euros) y “Guardería” (17.555,53 euros).

III.- Teniendo en cuenta, asimismo, que dicho bien no produce renta alguna y en la actualidad no



está destinado a ninguna función específica, ni es previsible que lo sea en un futuro próximo, por lo que su venta proporcionará los recursos necesarios para abordar las inversiones previstas en el Presupuesto municipal para el vigente ejercicio, sin perjudicar a los intereses públicos, constituyendo, además, una vía para impulsar el desarrollo económico del municipio a través de la promoción de la actividad empresarial, tal y como ha sido señalado por la Alcaldía en su Providencia de fecha 8 de abril de 2024.

IV.- Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 8 de abril de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

V.- Visto, asimismo, el resto de documentación incorporada al expediente, en virtud de lo dispuesto por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024 y, en concreto, la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, acreditativa de que el bien se halla debidamente inscrito en concepto de patrimonial de este Ayuntamiento. Así como nota simple registral de dicho bien. Ambos de fecha 22 de febrero de 2024.

VI.- Visto que la valoración del bien inmueble asciende a 599.555,53 euros (IVA no incluido), según informe emitido en fecha 10 de abril de 2024 por el Arquitecto Municipal, y que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2024 asciende a 7.110.300 euros, por lo que el importe de la enajenación supone un 8,43% sobre aquellos recursos, de acuerdo con el informe emitido en fecha 11 de abril de 2024 por la Intervención municipal.

VII.- Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024, se inició el procedimiento para la enajenación de la referida parcela, ordenando la redacción del Pliego de Condiciones Particulares.

VIII.- Habiéndose dado cuenta de todo lo actuado hasta la fecha a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en fecha 8 de mayo de 2024.

IX.- Visto el Pliego de condiciones particulares, el cual ha sido informado favorablemente por Secretaría e Intervención en fecha 28 de mayo de 2024.

Por todo cuanto antecede, examinada la documentación obrante en el expediente y vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que resultan de aplicación, así como en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.R. nº129, de 26 de junio de 2023), se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que por el Sr. Alcalde se eleva la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Sometida la propuesta a votación, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 6 DEL SECTOR I-9 DE USO INDUSTRIAL, INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, descrita en los antecedentes, mediante concurso, por procedimiento abierto, expediente 589/2024, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares que regirán el contrato de enajenación por concurso, en los términos que figuran en el expediente.



**TERCERO.** Publicar la convocatoria de la enajenación por concurso mediante anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar dicha convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**QUINTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos, en su caso.

**SEXTO.** Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- María Teresa Herrero Sáenz (Concejal del Ayuntamiento), que actuará como Presidente de la Mesa.
- Diego Moreno Galilea (Concejal del Ayuntamiento), que actuará, en su caso, como Presidente Suplente de la Mesa.
- Myriam Torbado Martínez, (Secretaria del Ayuntamiento), que actuará como Vocal.
- Vanesa Ruiz Martínez (Interventora del Ayuntamiento), que actuará como Vocal.
- Fernando Peña Díaz (Tesorero del Ayuntamiento), que actuará como Vocal.
- Lucía Gaspar Palomero (TAG del Ayuntamiento), que actuará, en su caso, como Vocal Suplente.
- Elena Isabel Soriano Hernández (TAG del Ayuntamiento), que actuará como Secretaria de la Mesa.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de todo lo actuado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.”

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de Villamediana de Iregua, en Villamediana de Iregua a fecha de firma electrónica.

Vº Bº. ALCALDE PRESIDENTE. - D. Rubén Gutiérrez Ruiz.

LA SECRETARIA. - Dª. Myriam Torbado Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

